

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00038-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 882300527230 por la suma de (\$2.969.196), vence el 14-12-21, suscrito entre BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, como acreedor y LUZ ENITH HERREÑO ARDILA, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 9 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, identificado con NIT: 890203088-9 contra **LUZ ENITH HERREÑO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.435.375, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$ 2.969.196, contenida en pagaré No. 882300527230, junto con los intereses de plazo desde el día 25 de abril de 2019 al 14 de diciembre de 2021, y los intereses moratorios causados desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.
- 2.- Se requiere al actor para que aclare la PRETENSIÓN B, debiendo indicar la tasa a la cual fueron liquidados los intereses de plazo, como igualmente el valor sobre el cual fueron liquidados los mismos.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

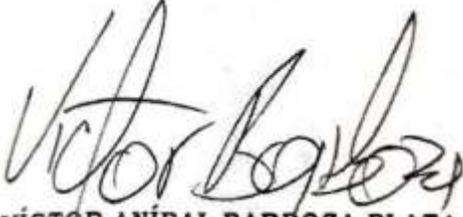
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, contra **LUZ ENITH HERREÑO ARDILA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b618de9d07719a1b62cf7dd47781c0994920fbcba6a8b8dbc939a75e67dfed4

Documento generado en 09/02/2022 02:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>